



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RECTIFICACIÓN DE OFICIO DEL ERROR MATERIAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1192 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 08 NOV. 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 113-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/YDR, de fecha 24 de octubre de 2022, y habiéndose verificado el error material en la **Resolución Gerencial Regional N° 1001-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 12 de octubre de 2022, en relación a la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada – DEMA, presentado por la **Sra. NARCISA CHAMPI QUISPE** identificada con **DNI N° 04822473**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444) en su artículo 2012° numeral 1 señala: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, al Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. **Juniors Orrego Rodríguez** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 498-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha 08 de junio de 2022 se aprueba el **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-20**, sobre la Declaración de Manejo Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada – DEMA, presentado por la **Sra. NARCISA CHAMPI QUISPE** identificada con **DNI N° 04822473**, ubicado en el Sector **San Juan**, Distrito de **Laberinto**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**; predio inscrito en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° **05006646** con Código de Referencia Catastral N° **9_4208575_063001**, con una extensión de **22.8842 ha**;

Que, Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1001-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha 12 de octubre de 2022, se rectifica de oficio el Error Material de Hecho incurrido en el **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-20** que aprueba la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada – DEMA; toda vez que se ha incurrido en duplicidad al otorgar la misma codificación a otro administrado.

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 034-2022-GOREMAD-GRFFS-PYP/MCH** de fecha 19 de octubre de 2022, el Bach. Ing. Mirtha Condori Huamaní personal del Área de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que se ha incurrido en **ERROR MATERIAL** en la nomenclatura del Permiso N° **17-MAD-TAM/PER-FMC-2022-61** otorgado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1001-2022-GOREMAD-GRFFS**.

Que, mediante el Informe Técnico N° **113-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/YDR** de fecha 24 de octubre de 2022, el Área de Predios Privados, Comunidades Nativas, Concesiones para Plantaciones y Sistemas Agroforestales, señala que, de la revisión realizada a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1001-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, que rectifica de oficio el Error Material de Hecho incurrido en el **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-20**, que aprueba la Declaración de Manejo Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada – DEMA, a favor de la **Sra. NARCISA CHAMPI QUISPE** identificada con **DNI N° 04822473**; donde se advierte que se consignó erróneamente las siglas (**FMC – Aprovechamiento Forestal Maderable para Comunidades Nativas**) N° **17-MAD-TAM/PER-FMC-2022-61**, debiendo ser (**FMP-Aprovechamiento Forestal Maderable en Predios Privados**) **17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-061**; por tanto, rectificar de oficio el citado error material, lo cual no alterará en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión de la acotada resolución;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° **0301-2010-AG**, de la Resolución Ejecutiva Regional N° **073-2022-GOREMAD/GR**, Ordenanza Regional N° **008-2019-RMDD/CR**; y Decreto Supremo N° **006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de Oficio el ERROR MATERIAL incurrido en la **nomenclatura de derechos otorgados** del **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMC-2022-61**, aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1001-2022-GOREMAD-GRFFS**, a favor de **Sra. NARCISA CHAMPI QUISPE** identificada con **DNI N° 04822473**, y de acuerdo al artículo 212° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444), por tanto, quedando inalterable en los demás extremos la **Resolución Gerencial Regional N° 498-2022-GOREMAD-GRFFS**, rectificar de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Cuadro N° 01 Codificación de Derechos Otorgados

FMP: Aprovechamiento Forestal Maderable en Predios Privados

N° 17-MAD-TAM/PER-FMC-2022-61

Fuente: Elaboración GRFFS.

DEBE DECIR:

Cuadro N° 02 Codificación de Derechos Otorgados - Rectificación.

FMC: Aprovechamiento Forestal Maderable en Comunidades

N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-061

Fuente: Elaboración GRFFS.

Artículo 2°.- MANTENER, subsistentes los demás artículos de la **RESOLUCION GERENCIALREGIONAL N° 498-2022-GOREMAD-GRFFS** a rectificar, lo cual no altera el contenido ni el sentido de dicho acto administrativo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la **Sra. NARCISA CHAMPI QUISPE** identificada con **DNI N° 04822473**; para su cumplimiento obligatorio.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

INFORME TÉCNICO N° 113 -2022- GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/YDR

- A** : **Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez**
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre - GRFFS
- C.C.** : **Ing. José Luis Huacac Auccapuri.**
(e) Oficina de Predios Privados, Comunidades Nativas, Concesiones para Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales.
- De** : **Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero**
Área de Predios Privados, Comunidades Nativas, Concesiones para Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales.
- Referencia** : INFORME TECNICO N° 034-2022-GOREMAD-GRFFS-PYP/MCH
- Asunto** : Rectificación Error Material.
- Fecha** : Puerto Maldonado, 24 de Octubre de 2022.



27 OCT. 2022

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y al documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTE.

Mediante INFORME TECNICO N° 034-2022-GOREMAD-GRFFS-PYP/MCH de fecha 19 de octubre de 2022, hace de conocimiento que se ha incurrido en ERROR MATERIAL en la nomenclatura del Permiso otorgado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1001-2022-GOREMAD-GRFFS,

Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1001-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha 12 de octubre de 2022, se rectifica de oficio el Error Material de Hecho incurrido en el **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-20** que aprueba la Declaración de Manejo Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada – DEMA, toda vez que se ha incurrido en duplicidad al otorgar la misma codificación a otro administrado.

Con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 498-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha 08 de junio de 2022 se aprueba el **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-20**, sobre la Declaración de Manejo Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada – DEMA, presentado la **Sra. NARCISA CHAMPI QUISPE** identificada con **DNI N° 04822473**, ubicado en el Sector **San Juan**, Distrito de **Laberinto**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**; predio inscrito en



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
 Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe

11



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° **05006646** con Código de Referencia Catastral N° **9_4208575_063001**,. con una extensión de **22.8842 ha**

II. ANÁLISIS.

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

En este sentido, la administración pública se encuentra facultada para corregir o rectificar un acto administrativo debido a un error formal, que no altere el contenido y el sentido del mismo.

De la revisión realizada a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1001-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, que rectifica de oficio el Error Material de Hecho incurrido en el **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-20**, que aprueba la Declaración de Manejo Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada – DEMA, a favor de la **Sra. NARCISA CHAMPI QUISPE** identificada con **DNI N° 04822473**; donde se advierte que se consignó erróneamente las siglas (**FMC – Aprovechamiento Forestal Maderable para Comunidades Nativas**) N° 17-MAD-TAM/PER-FMC-2022-61, debiendo ser (**FMP-Aprovechamiento Forestal Maderable en Predios Privados**) 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-061; por tanto, rectificar de oficio el citado error material, lo cual no alterará en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión de la acotada resolución;

En consecuencia, al tratarse de un error material lo advertido, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo cual no altera el contenido ni el sentido de dicho acto administrativo.

Vº BII. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde rectificar de oficio el **Error Material** incurrido en la **nomenclatura de derechos otorgados** en el Permiso N° 17-MAD-TAM/PER-FMC-2022-61, aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1001-2022-GOREMAD-GRFFS**, a favor de **Sra. NARCISA CHAMPI QUISPE** identificada con **DNI N° 04822473**, ubicado en el Sector **San Juan**, Distrito de **Laberinto**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**; predio inscrito en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° **05006646** con Código de Referencia Catastral



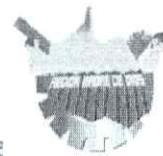
(Handwritten signature and fingerprint)



10



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

N° 9_4208575_063001, con una extensión de 22.8842 ha.; debiendo ser de la siguiente manera:

Dice:

N° 17-MAD-TAM/PER-FMC-2022-61

Debe decir:

N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-061

IV. RECOMENDACIÓN.

Se recomienda CORREGIR mediante Resolución Gerencial Regional por error material de hecho.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,


Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero
Oficina de Predios Privados, Comunidades Nativas,
Concesiones para Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales

Visto el Informe que antecede y encontrándolo conforme, el encargado del Área de Predios Privados, Comunidades Nativas, concesiones para plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales de la GRFFS, I hace suyo y recomienda su aprobación, por lo que ordena se derive a la Gerencia Regional Forestal, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

C.c.
Archivo.
PPYCC.NN/CPFYSA/ YDR



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



PREDIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

INFORME N° 034- 2022-GOREMAD-GRFFS-PYP/MCH

PARA : **Ing. Msc. Junior Adolfo Orrego Rodríguez**
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cc : **Ing. Mijail Huayllani Enríquez**
(e) Predios Privados y CCNN

DE : **Bach. Ing. Mirtha Condori Huamani**
(a) área Planeamiento y Presupuesto.

ASUNTO : Solicito Corrección en Codificación de Permiso

REFERENCIA : Resolución Gerencial Regional N°1001 -2022-GOREMAD-GRFFS

FECHA : Puerto Maldonado, 19 Octubre del 2022.



41 301
19 OCT. 2022

Mediante la presente me dirijo a Usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a su vez hacerle llegar a su despacho la existencia de error en codificación de Permiso en predio privado otorgado a la Sra. Narcisa Champi Quispe.

I. OBJETIVO

Informar sobre la existencia de error en codificación de permiso de predio privado otorgado a la titular Narcisa Champi Quispe aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°1001 -2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 08/06/2022.

II. ANÁLISIS.

El área de Planeamiento y Presupuesto de la GRFFS como parte de sus actividades, remite los planes de manejo aprobados al OSINFOR; a través de la plataforma SIADO REGION.

En el proceso de revisión del expediente del plan de manejo para aprovechamiento de castaña, previos al envío de la información se detecta el siguiente error que parte desde lo siguiente:

Mediante RGR N° 1001-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 12 de octubre 2022, se aprueba la rectificación de oficio del error material donde el área de Predios Privados y CCNN por error se otorgó el mismo código de permiso N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-20 a dos titulares:

- Sr. Sergio Justino Chicani aprobado con RGR N°601-2022-GOREMAD-GRFFS
- Sra Narcisa Champi Quispe aprobado con RGR N°498-2022-GOREMAD-GRFFS

08



Revisando el expediente se visualiza que existe error consignado en la resolución de rectificación error material, puesto que el nuevo código de permiso otorgado

En la rectificación de error material aprobado mediante RGR N° 1001-2022-GOREMAD-GRFFS, se detecta la existencia de error en la codificación del permiso otorgado a la Sra. Narcisa Champi Quispe N° 17-MAD-TAM/PER-FMC-2022-61, esta codificación corresponde a codificación para comunidades nativas.

III. CONCLUSIONES

La nomenclatura del permiso otorgado mediante RGR N° 1001-2022 a la Sra. Narcisa Champi Quispe no cumple con lo estipulado en la metodología para la codificación de derechos otorgados por las autoridades Forestales y de Fauna Silvestre, por lo cual se solicita cambiar por código correcto **17-MAD-TAM/PER-FMC-2022-61**

IV. RECOMENDACIONES.

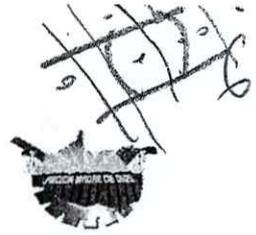
Se recomienda emitir Resolución de rectificación de Error Material a fin de poder cumplir con el proceso de envío de la información con los datos correctos.

Atentamente,

Bach. Ing. MIRTHA CONDORI HUAMANI
(a) Área Planeamiento y Presupuesto



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 AREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA

17-MAD-TAM /PER-FMP-2022-20

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable, que celebran de una parte la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-GRFFS, con domicilio legal en la Av. Universitaria Cuadra 02 S/N, quien en adelante se denominará GRFFS, y de la otra parte el/la Sr(a). **NARCISA CHAMPI QUISPE titular**, identificado con DNI N° 04822473, con domicilio legal en el/la Sector San Juan, distrito: **Laberinto**, provincia: **Tambopata**, departamento **Madre de Dios**, y estando acreditado(a) la titularidad del Predio Privado con Código Referencial Catastral N° 9-4208575-063001, registrada en Partida Registral N° 05006646, con un área de **22.8842 ha**, quien en adelante se denominará **EL TITULAR**.

El Permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable, ha sido elaborado sobre la base al Anexo del R.D.E. N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DER, Aprobado por RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 998-2022-GOREMAD-GRFFS, y el INFORME DE SUPERVISIÓN N° 032-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/SYLR, de fecha 23 de mayo del 2022, y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dada por Ley N° 29763 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.

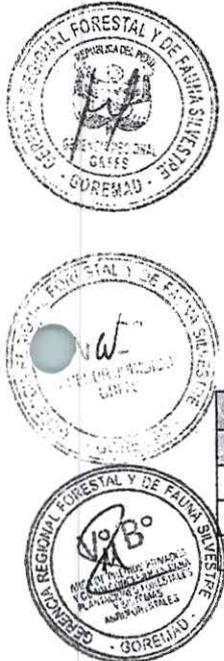
360

PRIMERA: Es materia del presente documento el Permiso que otorga LA GRFFS para que EL TITULAR efectúe el aprovechamiento de PRODUCTO FORESTAL MADERABLE, en una superficie de **12.2640 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta "1", ubicada en el Sector **San Juan**, Distrito **Laberinto**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de la recepción y/o firma del Presente Permiso, la ubicación geográfica del área materia del Permiso, está precisada en el Plano que obra en la Declaración de Manejo, aprobado por la GRFFS, cuyos puntos de ubicación en **Coordenadas UTM (WGS 84) del Área a intervenir**, son los siguientes:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO

Ubicación del predio en coordenadas UTM (Zona 19S, Dátum WGS84)							
Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia	Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia
V-1	421159	8578985		V-5	421320	8579583	
V-2	421391	8579017		V-6	421106	8579479	
V-3	421361	8579273		V-7	421148	8579095	

SEGUNDA: EL TITULAR declara que la presunción de la veracidad de lo declarado en los documentos presentados no exime a que LA GRFFS verifique su autenticidad, utilizando para ello los medios que la Ley faculta para estos casos. Asimismo, asume que, de comprobarse la falsedad de lo declarado en dichos documentos, es razón suficiente para que la GRFFS lo denuncie por vía penal (numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444), proceda a la anulación de la Resolución Gerencial Regional que aprobó la DEMA, resolución del permiso e inhabilitación del titular de acuerdo a Ley.



06



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 AREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

TERCERA: EL TITULAR tiene el derecho **EXCLUSIVO E INTRANSFERIBLE** de aprovechar y comercializar, el (los) Producto(s) Forestal(es) en el área materia del presente Permiso, siendo responsable de la implementación y ejecución de la **DEMA**.

CUARTA: EL TITULAR se compromete a colocar hitos de cemento anclados, cercos vivos u otros, que determinen los linderos del área del Permiso. La **GRFFS** o quien este encargue, verificará sobre el terreno la ejecución de este trabajo, asimismo, realizará la Georreferenciación del área materia del presente Permiso.

QUINTA: EL TITULAR se compromete a cumplir con los términos correspondiente, en lo que dure el presente Permiso. Asimismo, LA TITULAR se compromete a presentar dentro de los Cuarenta y cinco (45) días siguientes a la finalización del año el Informe de Ejecución Anual de la implementación de la **DEMA**.

SEXTA: EL TITULAR se compromete a realizar el aprovechamiento forestal en las cantidades establecidas en la **DEMA**, correspondiente y a realizar el pago por Derecho de Aprovechamiento Forestal Maderable al estado natural de acuerdo a lo establecido en la **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 241 -2016-SERFOR-DE**.

Cuadro N° 02: Volumen a Autorizar para el Aprovechamiento Forestal

N°	Especie		DMC (cm)	Cat.	N° árboles		Volumen (m3)		VEN m3 (r)	Pago derecho aprovechamiento
	Nombre común	Nombre Científico			Por ha	Total arboles	Por ha	Total (m3)		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	C	0.44	10	1.23	28.144	6	168.864
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	C	0.22	5	0.95	21.735	6	130.41
3	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	C	0.39	9	1.68	38.521	6	231.126
4	Palo santo	<i>Tachigali vasquezii</i>	41	D	0.26	6	0.96	21.934	4	87.736
5	Pala mora	<i>Persea caerulea</i> (Ruiz & Pav.) Mez	46	B	0.09	2	0.19	4.365	12	52.38
6	Pashaco Spinguillo	<i>Macrobium acaciifolium</i> (Benth.) Benth.	51	C	0.17	4	0.63	14.306	6	85.836
7	Pashaco yerno en prueba	<i>Senegalia tenuifolia</i> (L.) Britton & Rose	51	D	0.04	1	0.26	5.871	4	23.484
TOTAL					1.62	37	5.89	134.876		779.836

CAT: Categoría de madera de interés comercial, RDE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28-OCT-16.
 VEN: Valor de la madera al Estado Natural.

SÉPTIMA: EL TITULAR al movilizar la madera talada deberá acompañarlos con la **GTF** correspondientes hasta el puesto de control de La **GRFFS**, donde se procederá a realizar la inspección correspondiente y el pago del derecho de aprovechamiento forestal, y el descargue de volumen movilizado, la misma que presentará las veces que lo requiera el personal encargado del control forestal de La **GRFFS**.

OCTAVA: La **GRFFS** verificará periódicamente si **EL TITULAR** cumple con las condiciones a que está obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área del Permiso.

NOVENA: La **GRFFS** podrá resolver en vía administrativa el presente Permiso, cuando **EL TITULAR** no cumpla:

- a. Con lo señalado en la **DEMA**.
- b. Con la presentación del Informe de Ejecución Anual.
- c. Con la extracción de el (los) Producto(s) Forestal(es) dentro del área materia de este Permiso y en las cantidades autorizadas en la Resolución Gerencial Regional que aprueban la **DEMA** correspondiente.
- d. Con el pago del Derecho de Aprovechamiento forestal.
- e. Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.
- f. Cuando incumpla alguna de las cláusulas contenidas en la presente Permiso.

05



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 AREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

g. Así como, cuando incurra en alguna de las causales de resolución previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento y normas complementarias.

En caso de producirse daños a los recursos naturales o al ambiente, **EL TITULAR** será sancionado acorde con lo establecido en la legislación sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

DECIMA: La GRFFS podrá renovar el presente Permiso de acuerdo a la legislación forestal vigente sobre la materia, al cumplimiento de los programas comprendidos en la **DEMA**, ejecutada y previa presentación de la **DEMA** correspondiente a la renovación, el cual deberá ser aprobado por La **GRFFS** mediante Resolución Gerencial Regional.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Permiso tendrá vigencia durante Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir desde la firma de la resolución gerencial regional que da mérito al presente, aceptando esa fecha como límite para movilizar el (los) Producto(s) Forestal (es).

Estando autorizado(a) a realizar la movilización de producto forestales por **Vía terrestre** con su respectivo GTF y la lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – Mazuko y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

El incumplimiento de esta cláusula es causal para el decomiso del (los) Producto (s) Forestal (es) no movilizado (s) en el plazo fijado por este Permiso.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente permiso en original y dos (02) copias de igual valor, en la ciudad de Puerto Maldonado a los⁰⁸ días del mes de.....^{junio} del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Junior's Augusto Ortega Rodríguez
 GERENTE REGIONAL

Narcisa Chamqui Quispe

NARCISA CHAMPI QUISPE
 DNI N° 04822473
 TITULAR
 07-07-22



RECTIFICACIÓN DE OFICIO DEL ERROR MATERIAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1001 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 12 OCT. 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 089-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/YDR, de fecha 03 de octubre de 2022, y habiéndose verificado el error material en la Resolución Gerencial Regional N° 498-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 08 de junio de 2022, la misma que aprueba la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada - DEMA, presentado por la Sra. NARCISA CHAMPI QUISPE identificada con DNI N° 04822473;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444) en su artículo 2012° numeral 1 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "c" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, al Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. Juniors Orrego Rodríguez en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Con, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 498-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 08 de junio de 2022 se aprueba el PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-20, sobre la Declaración de Manejo Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada - DEMA, presentado la Sra. NARCISA CHAMPI QUISPE identificada con DNI N° 04822473, ubicado en el Sector San Juan, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; predio inscrito en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción - Partida Registral N° 05006646 con Código de Referencia Catastral N° 9_4208575_063001., con una extensión de 22.8842 ha

Que, mediante INFORME TECNICO N° 129-2022-NODO-IEF-KCPS de fecha 21 de Julio de 2022, el Ing. Karen Consuelo Pinto Santos del Área de NODO-CIEF del hace de conocimiento que se ha incurrido en ERROR MATERIAL.

Que, mediante el Informe Técnico N° 089-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/ YDR de fecha 03 de octubre de 2022, el Área de Predios Privados, Comunidades Nativas, Concesiones para Plantaciones y Sistemas Agroforestales, señala que, de la revisión realizada a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 601-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, que aprueba Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada - DEMA a favor del Sr. SERGIO JUSTINO CHICANI SANCHEZ y la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 498-2022-GOREMAD-



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



GRRNYGA-DRFFS que aprueba Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada - DEMA a favor de la Sra. NARCISA CHAMPI QUISPE; se advierte que, para ambos expedientes se le ha otorgado el permiso con la misma codificación N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-20; por tanto, rectificar de oficio el citado error material, lo cual no alterará en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión de la acotada resolución;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de Oficio el ERROR MATERIAL DE HECHO, en la codificación de derechos otorgados del **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-20**, aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 498-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 08 de junio de 2022, que resuelve aprobar la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada - DEMA, a favor de la Sra. NARCISA CHAMPI QUISPE identificada con DNI N° 04822473, y de acuerdo al artículo 212° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444), por tanto, quedando inalterable en los demás extremos la **Resolución Gerencial Regional N° 498-2022-GOREMAD-GRFFS**, rectificar de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Cuadro N° 01 Codificación de Derechos Otorgados

FMP: Aprovechamiento Forestal Maderable en Predios Privados

N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-20

Fuente: Elaboración GRFFS.

DEBE DECIR:

Cuadro N° 02 Codificación de Derechos Otorgados - Rectificación.

FMC: Aprovechamiento Forestal Maderable en Comunidades

N° 17-MAD-TAM/PER-FMC-2022-61

Fuente: Elaboración GRFFS.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. NARCISA CHAMPI QUISPE identificada con DNI N° 04822473.

; para su cumplimiento obligatorio.

Artículo 3°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 116 -2018-MINAGRI-SERFOR-DE

ANEXO

METODOLOGÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE DERECHOS OTORGADOS POR LAS AUTORIDADES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

25-UCA-ATA/CON-PFDM - 2018 - 001

25 - UCA-ATA /		CON		PFDM		2018		001	
Entidad	Entidades	Entidades	DERECHOS	RECURSO /	ACTIVIDAD	PROCESO DE OTORGAMIENTO	OTORGAMIENTO	OTORGAMIENTO	OTORGAMIENTO
01 AMAZONAS	AMA AMAZONAS			CON CONSERVACION					
02 ANCASH	ANC ANCASH			ECO ECOTURISMO					
03 APURIMAC	APU APURIMAC	CON CONCESION		FAU FAUNA					
04 AREQUIPA	ARE AREQUIPA			MAD MADERABLE					
05 AYACUCHO	AYA AYACUCHO			PLT PLANTACIONES					
06 CAJAMARCA	CAJ CAJAMARCA			PFDM PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA					
07 CALLAO	CUS CUSCO								
08 CUSCO	HUA HUANUCO			ARG ACCESO A RECURSOS GENETICOS					
09 HUANCABAYLA	ICA ICA	CTO CONTRATO		BRN CEDION EN USO EN BOSQUES RESIDUALES O REMANENTES					
10 HUANUCO	LAL LA LIBERTAD			SAG CEDION EN USO PARA SISTEMAS AGROFORESTALES					
11 ICA	LAM LAMBAYEQUE								
12 JUNIN	LIM LIM								
13 LA LIBERTAD	LOR LORETO			PST ACTIVIDADES DE PASTOREO					
14 LAMBAYEQUE	MAD MADRE DE DIOS			CVP CAMBIO DE USO ACTUAL DE LAS TIERRAS A FINES AGROPECUARIAS EN PREDIOS PRIVADOS					
15 LIM	MOT MOQUEGUA-TACNA			CUD CAMBIO DE USO ACTUAL DE LAS TIERRAS A FINES AGROPECUARIAS EN TIERRAS DE DOMINIO PUBLICO					
16 LORETO	PIU PIURA			CPR CAPTURA DEL PLANTEL REPRODUCTOR O GENETICO EN CAUTIVERO O SEMICAUTIVERO					
17 MADRE DE DIOS	PUN PUNO			CC CAPTURA CON FINES COMERCIALES					
18 MOQUEGUA-TACNA	SAM SAN MARTIN			CAF CAPTURA DE AVES DE PRESA PARA CETRERIA					
19 PASCO	SEC SELVA CENTRAL			CU CAZA DEPORTIVA					
20 PIURA	SIC SIERRA CENTRAL			CS CAZA SANITARIA					
21 PUNO	TUM TUMBES			UES DESBOSQUE					
22 SAN MARTIN	UCA UCAYALI			EAM ESPECIES ARBUSTRAS Y HERBACEAS					
23 TACNA	Este campo no aplica para procedimientos otorgados por la ANFFS			CP ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE PROPAGACION Y VIVERO Y/O LABORATORIOS DE CULTIVO IN VITRO					
24 TUMBES	La MA para el caso de Establecimiento y autorizacion de			CTP ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACION PRIMARIA					
25 UCAYALI	Este campo no aplica para procedimientos otorgados por la ANFFS			EST ESTABLECIMIENTO DE LUGARES DE ACOPIO O DEPOSITOS DE PRODUCTOS EN ESTADO NATURAL O CON TRANSFORMACION PRIMARIA					
				ESTUDIOS DE EXPLORACION Y EVALUACION DE RECURSOS FORESTALES					
				EP ESTUDIOS DEL PATRIMONIO EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL					
				XFA EXHIBICIONES DE FAUNA SILVESTRE CON FINES DE DIFUSION CULTURAL Y EDUCACION					
				XFL EXHIBICIONES TEMPORALES DE FLORA SILVESTRE CON FINES DE DIFUSION CULTURAL Y EDUCACION					
				EOR EXTRACCION DE ESPECIES ORNAMENTALES COMO PLANTEL GENETICO					
				FCC FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE CONSERVACION					
				FCR FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE RESCATE					
				FZO FUNCIONAMIENTO DE ZOOCRADEROS					
				FZL FUNCIONAMIENTO DE ZOOLOGICOS					
				IEX INTRODUCCION DE ESPECIES EXOTICAS DE FLORA AL MEDIO SILVESTRE					
				IFL CON FINES DE INVESTIGACION DE FLORA SILVESTRE					
				IFS CON FINES DE INVESTIGACION DE FAUNA SILVESTRE					
				ICNB INSTITUCIONES CIENTIFICAS NACIONALES DEPOSITARIAS DE MATERIAL BIOLÓGICO					
				GGG OPERADORES GENETICOS					
				PA PLANTAS MEDICINALES					
				CE PRACTICA DE LA CETRERIA					
				TFS TENENCIA DE FAUNA SILVESTRE POR PERSONAS NATURALES					
				TAP TENENCIA DE AVES DE PRESA					
				ACB USO DE AVES DE PRESA PARA CONTROL BIOLÓGICO					
				VAE VEGETACION ACUATICA EMERGENTE O RIBEREÑA					
				TRF TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS FORESTALES DECOMAGADOS O INTERVENIDOS					
				TRFA TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS O ESPECIMENES DE FAUNA DECOMAGADOS, INCUTADOS O DECLARADOS EN ABANDONO					
				TRA TRANSLOCACION CON FINES DE REINTRODUCCION					
				TRA REPOBLAMIENTO E INTRODUCCIONES BENEFICAS O CON FINES DE CONSERVACION					
				ETR EXTRACCION Y TRASLADO DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES CON FINES DE REPOBLAMIENTO					
				CPE CAPTURA Y ESCOLA DE VICUNAS VIVAS					
				CUS CUSTODIA Y USOFRUCTO DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES					
				SEF APROVECHAMIENTO DE SERVICIOS DE ECOSISTEMAS FORESTALES					
				FMCP APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE PARA COMUNIDADES POSESIONARIAS EN PROCESO DE RECONOCIMIENTO, TITULACION O AMPLIACION					
				FDCP APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DIFERENTES A LA MADERA PARA COMUNIDADES POSESIONARIAS EN PROCESO DE RECONOCIMIENTO, TITULACION O AMPLIACION					
				FACP APROVECHAMIENTO DE FAUNA PARA COMUNIDADES POSESIONARIAS EN PROCESO DE RECONOCIMIENTO, TITULACION O AMPLIACION					
				FMC APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE PARA COMUNIDADES					
				FUC APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DIFERENTES A LA MADERA PARA COMUNIDADES					
				FAC APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE PARA COMUNIDADES					
				FMP APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN PREDIOS PRIVADOS					
				FDP APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DIFERENTE A LA MADERA EN PREDIOS PRIVADOS					
				FAP APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE EN PREDIOS PRIVADOS					
				PLT PLANTACIONES					
				ASP ASERRADEROS PORTATILES					
				PJC PERSONAS JURIDICAS QUE DICTAN CURSO DE EDUCACION SEGURIDAD Y ETICA EN LA CAZA					
				CCD CONDUCTORES CENTIPIGADOS DE CAZA DEPORTIVA					
				ES PARA EJERCER COMO ESPECIALISTA					
				RE PARA EJERCER LA REGENCIA					
				CD PARA LA CAZA DEPORTIVA					
				CC PARA LA CAZA O CAPTURA COMERCIAL					
				CE PARA LA CETRERIA					
				BL BOSQUE LOCAL					

Legenda
ARFFS: Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
ANFFS: Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
MA: Unidad de Administración

Nota:
1. La UA debe emitir a las personas naturales la forma de inscripción asignada por la ANFFS. Esto no aplica para las ANFFS en tanto no se han establecido los términos de inscripción de personas naturales.
2. Cuando se otorgan las UAs a las personas jurídicas, estas deben estar inscritas en la forma indicada que las ANFFS que la presenten, como constancia de inscripción en la forma indicada por la ANFFS.

Este campo no aplica para Establecimiento y autorización de Establecimiento de Biología Local.



[Handwritten signature]



01